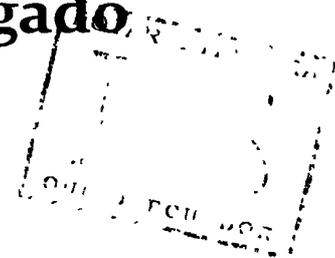




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P-1587



0000101

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA CLASS INTERNATIONAL RATING

CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

OTORGADO POR:

LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ

PSS MPR

DI:2 COPIAS

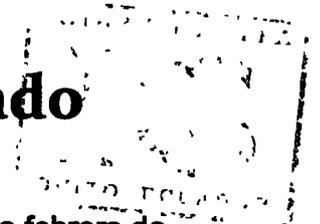
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece (13) de febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: el señor **LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, debidamente autorizado como consta del documento que se adjunta como

habilitante. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una reforma de estatutos de conformidad a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento el señor economista Luis Renato Jaramillo Jiménez en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., debidamente autorizado para elevar a Escritura Pública este documento. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **UNO.-** La compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. se constituyó originalmente bajo la denominación RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. mediante Escritura Pública autorizada el quince de octubre del dos mil nueve por el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, instrumento público inscrito el veintidós de enero de dos mil diez en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el cuatro de abril de dos mil doce, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de mayo de dos mil doce, la compañía Reformó sus Estatutos, Cambio de denominación y Aumento su Capital al Capital actual. **TRES.-** La Junta General



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el seis de febrero de dos mil trece, resolvió por unanimidad la aprobación de los siguientes actos: Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía y Reforma del Orgánico – Funcional y del Reglamento Interno de la Compañía.

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad indicada y con autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a cambiar en forma total el texto de los siguientes artículos de los Estatutos de la Compañía: “**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.”

“**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía o por poder notarial especial o general. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.”

“**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL,** literal h), h) Conferir libremente poderes Generales, previo autorización de la Junta General;”

“**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN:** El Comité de Calificación deberá contar con al menos tres miembros titulares cada uno con su respectivo miembro suplente. El número de miembros del Comité de Calificación siempre deberá ser impar. Los miembros del

Comité de Calificación serán designados por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Uno de los miembros deberá desempeñarse como Presidente y otro como Secretario del mismo. La forma de designación del Presidente y Secretario del Comité de Calificación de Riesgos, así como las reglas para el funcionamiento de éste órgano, constarán en el Reglamento Interno de la Compañía, según lo dispuesto en el artículo 30, Sección V, Capítulo III, Subtítulo IV, Título II de la Codificación de Resoluciones del CNV. Las sesiones del comité se realizarán con la frecuencia que sean necesarias, a solicitud de cualquier miembro del Comité, o cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá realizar sesiones de calificación en cualquier momento. El Gerente General o quien lo esté sustituyendo legalmente, el Presidente de la Compañía, los apoderados generales y los apoderados especiales que cuenten con poder suficiente y el Presidente del Comité de Calificación, podrán realizar la convocatoria a la sesión de Comité de Calificación, así como comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, o a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con la anticipación que establezcan la Ley de Mercado de Valores, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria y demás normas aplicables." **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ:** Los miembros del Comité de calificación serán elegidos en función de los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, y además deberán cumplir con los siguientes requisitos: **UNO (1).** Deberán poseer

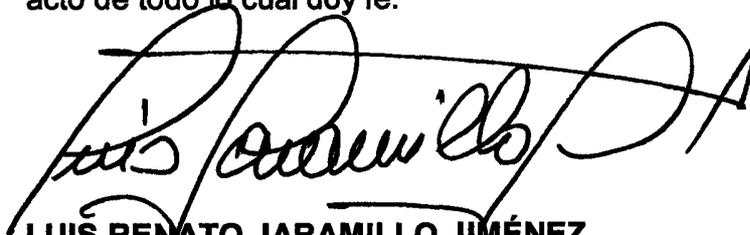


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

título académico de por lo menos tercer nivel o acreditar una experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable o temas afines; **DOS (2)**. Los miembros del Comité que no posean título académico de tercer nivel, deberán acreditar una experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable o temas afines; **TRES (3)**. No podrán formar parte del Comité de Calificación él o los analistas que realicen el análisis de calificación que otorgue la categoría al valor, así como tampoco podrán ser parte, las personas que realicen la comercialización o venta del servicio de calificación y el o los representantes legales; **CUATRO (4)**. No podrán ser miembros del Comité de Calificación quienes incurran en una de las prohibiciones establecidas en los Artículos siete (7) y ciento noventa (190) de la Ley de Mercado de Valores." **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El Presidente del Comité de Calificación deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación, las establecidas en estos estatutos." **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El Representante Legal, declara bajo juramento que a la fecha su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía mediante la cual se aprobó, por unanimidad, la reforma de estatutos.- Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- Copia

de la cédula de identificación y papeleta de votación del representante legal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** (firmado) Abogada Margoth Chiriboga López, matrícula profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ

c.c. 1707781140



CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.

Quito, 31 de Mayo de 2012

Economista
Luis Renato Jaramillo Jiménez
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy, los accionistas de la Compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, han tenido el acierto de elegir a usted para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de cinco (5) años.

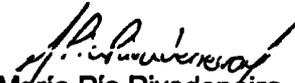
De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, corresponde al Gerente General ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La Compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** se constituyó bajo la denominación **RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante escritura pública autorizada el 15 de octubre de 2009 por el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 22 de enero de 2010 en el Registro Mercantil del cantón Quito, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

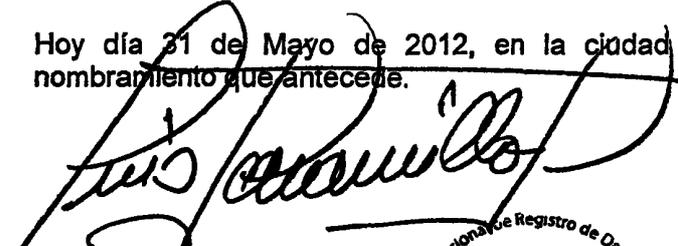
La Compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** aumentó su capital, fijó su capital autorizado, cambió de denominación y reformó sus estatutos, mediante escritura pública autorizada el 4 de abril de 2012 por el Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, instrumento público inscrito el 30 de mayo de 2012 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


María Pía Rivadeneyra
Secretaría Ad-hoc

Hoy día 31 de Mayo de 2012, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Luis Renato Jaramillo Jiménez
C.C. 1707781140



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **7527** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **04 JUN 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170778114-0
JARAMILLO JIMENEZ LUIS RENATO
PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
15 MARZO 1969
C06- 0117 04E38 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

Luis Jaramillo



ECUATORIANA***** E44441444
DIVORCIADO
SUPERIOR ECONOMISTA ...
WILSON JARAMILLO
RAQUEL INMACULADA JIMENEZ
QUITO 18/08/2008
15/08/2020
REN 0230073



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0097 1707781140
NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO JIMENEZ LUIS RENATO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHALPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Luis Jaramillo
P) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A."



En Quito, a los seis (6) días del mes de Febrero del año 2013, a las 10h00, se reúnen los accionistas de la compañía "CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.", en las oficinas ubicadas en la Calle AV. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 5 de Diciembre Edf. Monasterio Plaza, Piso 7 de esta ciudad y cantón Quito.

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL PAGADO USD\$	PORCENTAJE
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGOS	27.500	27.500	49.107143%
Juan Carlos López Cisneros	13.831	13.831	24.698214%
Luis Renato Jaramillo Jiménez	14.669	14.669	26.194643%
TOTAL	56.000	56.000	100.00%

Comparece en representación de la compañía Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgos, la Señorita María Pía Rivadeneira en su calidad de Apoderada, según se desprende de los documentos que se adjuntan al expediente de la presente Acta. Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos constantes en el orden del día.

Actúa como Presidenta de esta Junta la señorita Ángela Marisela Yont Arteaga, y como Secretario actúa el Economista Luis Renato Jaramillo, Gerente General de la Compañía, conforme lo dispone el Estatuto.

Constatado el quórum, la Presidenta de la Junta solicita que el Secretario proceda a dar lectura del texto del orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

- 1- Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía.
- 2- Reforma del Orgánico - Funcional y del Reglamento Interno de la compañía.

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.

- 1- Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía.

Acto seguido toma la palabra el Secretario, señor Luis Jaramillo, quien expone a la Junta General, la necesidad de proceder a realizar una reforma parcial a los Estatutos de la Compañía a fin de dar cumplimiento a la resolución No. CNV-008-2012 emitida por el Consejo Nacional de Valores, para lo cual mociona que en adelante, los

artículos citados a continuación, tengan los siguientes textos:

"ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía o por poder notarial especial o general. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, literal h), h) Conferir libremente poderes Generales, previo a la autorización de la Junta General;

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN: El Comité de Calificación deberá contar con al menos tres miembros titulares cada uno con su respectivo miembro suplente. El número de miembros del Comité de Calificación siempre deberá ser impar. Los miembros del Comité de Calificación serán designados por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Uno de los miembros deberá desempeñarse como Presidente y otro como Secretario del mismo. La forma de designación del Presidente y Secretario del Comité de Calificación de Riesgos, así como las reglas para el funcionamiento de éste órgano, constarán en el Reglamento Interno de la Compañía, según lo dispuesto en el artículo 30, Sección V, Capítulo III, Subtítulo IV, Título II de la Codificación de Resoluciones del CNV. Las sesiones del comité se realizarán con la frecuencia que sean necesarias, a solicitud de cualquier miembro del Comité, o cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá realizar sesiones de calificación en cualquier momento.

El Gerente General o quien lo esté sustituyendo legalmente, el Presidente de la Compañía, los apoderados generales y los apoderados especiales que cuenten con poder suficiente, podrán realizar la convocatoria a la sesión de Comité de Calificación, así como comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, o a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con la anticipación que establezcan la Ley de Mercado de Valores, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria y demás normas aplicables.

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ: Los miembros del Comité de calificación serán elegidos en función de los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y en las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, y además deberán cumplir con los siguientes requisitos: UNO (1). Deberán poseer título académico de por lo menos tercer nivel o acreditar una experiencia mínima de cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable o temas afines; DOS (2). Los miembros del Comité que no posean título académico de tercer nivel, deberán acreditar una experiencia mínima de

cinco años en análisis de crédito corporativo, empresarial o en evaluación de proyectos; en el campo económico, financiero y contable o temas afines; TRES (3). No podrán formar parte del Comité de Calificación él o los analistas que realicen el análisis de calificación que otorgue la categoría al valor, así como tampoco podrán ser parte, las personas que realicen la comercialización o venta del servicio de calificación y el o los representantes legales; CUATRO (4). No podrán ser miembros del Comité de Calificación quienes incurran en una de las prohibiciones establecidas en los Artículos siete (7) y ciento noventa (190) de la Ley de Mercado de Valores.

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente del Comité de Calificación, que será elegido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Compañía, deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Valores y su Codificación, y las establecidas en estos estatutos."

Los accionistas de la compañía, tras una larga deliberación, aceptan por unanimidad las reformas del estatuto propuestas, por lo que se autoriza al Gerente General para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario y para la realización de todas las gestiones pertinentes para perfeccionar los cambios aprobados por la Junta.

2- Reforma del Orgánico – Funcional y del Reglamento Interno de la compañía

Acto seguido toma la palabra el Secretario, el señor Luis Jaramillo, quien expone a la Junta General, que en virtud de las últimas Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, es necesario realizar una Reforma al Orgánico Funcional de la Compañía, conforme al texto que se adjunta al expediente de la presenta Acta.

Continuando con el tratamiento de este punto del orden del día, el Secretario, el señor Luis Jaramillo, expone a la Junta General que además de las últimas Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, mediante Resolución No. SBS-INJ-2012-1238 de fecha 18 de diciembre del 2012 la Superintendencia de Bancos y Seguros resolvió calificar a la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., para que pueda realizar las funciones de calificadora de riesgo en las instituciones del Sistema Financiero, que se encuentran bajo el control del ente antes citado y que dicha resolución se ha incluido en el registro de calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema financiero, bajo el registro No. CR-2012-007, por lo que, en virtud de los cambios en la normativa y de la mencionada acreditación, es necesario realizar una Reforma al Reglamento Interno de la Compañía, a fin de incluir la metodología de calificación de instituciones financieras y bancarias, conforme al texto que se adjunta al expediente de la presenta Acta.

En consecuencia a lo expresado, se pone a consideración de la Junta General el proyecto Orgánico Funcional y de Reglamento Interno de la Compañía, mismo que el Secretario procede a dar lectura.

La Junta General escucha atentamente la lectura de la Secretaria, y tras un análisis y corta deliberación, aprueba por unanimidad las reformas al Orgánico Funcional, conforme a los textos de los documentos que se adjunta al expediente de esta Junta.:

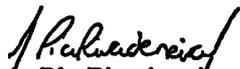
A las 11:00 horas y agotado el orden del día, la Presidenta concede el receso de

Class International Rating

treinta minutos para que se proceda a la redacción de la correspondiente acta.

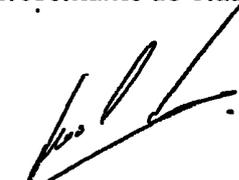
A las 11:30 horas se reinstala esta Junta. El Secretario procede a dar lectura del texto redactado, el cual es aprobado por unanimidad.

Para constancia de lo actuado los presentes suscriben la presente Acta.

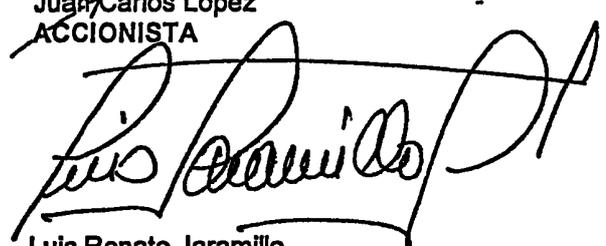


María Pía Rivadeneira

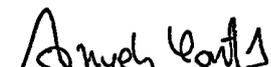
Representante de Class & Asociados Clasificadora de Riesgo – ACCIONISTA



Juan Carlos López
ACCIONISTA



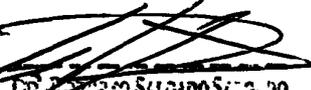
Luis Renato Jaramillo
ACCIONISTA
SECRETARIO



Angela Mansela Yont
PRESIDENTA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR
10 07

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que es
De SEIS feja (s) / útil(es), sellada y certificada por el
suscrito notario, es exacta al original y se otorga a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 13 FEB 2013

 
DR. ROBERTO SALGADO SALAZAR
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

BLANCA
SALGADO
TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado



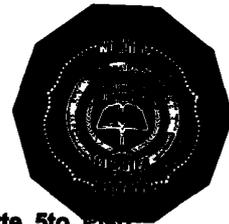
NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., OTORGADO POR: LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ. SELLADA Y FIRMANDA EN QUITO, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

 
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé Nota al margen de las escrituras matrices de la COSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., OTORGADO POR: CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGO ("CLASS"), GERMÁN GUILLERMO WORM CHIRIBOGA, PABLO LEONARDO PÉREZ NARVAÉZ Y MIGUEL FERNANDO JARAMILLO QUIROZ, celebrada ante el Notario Tercero Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el quince de octubre del año dos mil nueve de la REFORMA DE ESTATUTOS, que antecede. Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.

 
Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.IMV.2013.2437 con fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, expedida por el Economista FRANCISCO VIZCAINO ZURITA INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Aprobar la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el trece de febrero del dos mil trece, de la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte y dos de mayo del dos mil trece.-


D^R. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21312

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19240
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2051
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

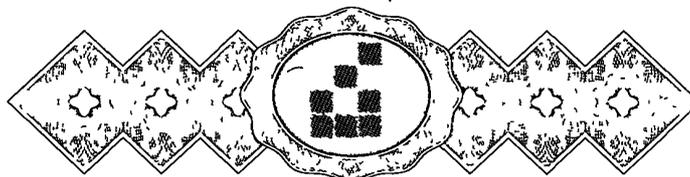
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707781140	JARAMILLO JIMENEZ LUIS RENATO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.2437
FECHA RESOLUCIÓN:	17/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ECON. FRANCISCO VIZCAINO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2



Nº 0143612

IMP KCM es

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 206 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE ENERO DE 2010, TOMO 141; Y, N° 1702 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE MAYO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

